Administración Provincial del Seguro de Salud

CÓRDOBA, 10 AGO 2020

VISTO: El Expediente N° 0088-097722/2012 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0086/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se solicitó a fs. 146 incremento del valor de la cápita mensual reconocida a la ASOCIACIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, destinada a cubrir las prestaciones hemoterapéuticas a los Afiliados de Apross. Considerando el último incremento reconocido por Resolución N° 489/19 en agosto de 2019.

Que en ese sentido la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 147 sugiere un incremento mensual de dicha cápita del 18%. A su vez la Dirección de Administración a fs. 148 manifiesta que existen fondos suficientes para tal erogación.

Que en ese marco, la División Contratos y Convenios a fs. 149 informa que, considerando tal porcentaje de incremento la cápita produce un nuevo valor por el importe de Pesos Quince con Veintitrés Centavos ($15.23), retroactivo al 1° de marzo de 2020.

Que la Sección Legal y Técnica se expide a fs. 150/151 no encontrando óbice legal para que se lleve a cabo la redeterminación de la cápita mensual que se trata atento los actuales costos y que el servicio se presta ininterrumpidamente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277, Dictamen N° 347/20 de la Sub Dirección Asuntos Legales y lo dispuesto por Resolución N° 138/20;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:

Artículo 1º. INCREMENTASE la cápita mensual establecida en el contrato suscripto entre esta ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD y la ASOCIACIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, FIJÁNDOSE desde el 1° de marzo de 2020 en Pesos Quince con Veintitrés Centavos ($15,23), correspondiente a un porcentual del 18%, en virtud de los argumentos esgrimidos.

Artículo 2º. AUTORIZASE a la Dirección de Administración a dar cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, debiendo realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 3º. INSTRUYASE a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos a fin de la implementación de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 4º. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese , remitase y, oportunamente ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN
N° 0151

A.PRO.S.S.
DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló

Dra. Analía Cudola
Vocal del Directorio
A.Pro.S.S

Cr. NICOLAS CARVAJAL
Presidente del Directorio
A.Pro.S.S.